AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL Bases Específicas reguladoras de las becas de estudios no obligatorios para el curso 2024-2025

X2024000518

El pleno municipal del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, en sesión ordinaria núm. 09/2022, de fecha 28 de noviembre de 2022 ha adoptado los acuerdos siguientes:

"Primero: APROBAR las Bases Específicas reguladoras de las BECAS DE ESTUDIOS NO OBLIGATORIOS PARA para el curso 2024/2025*.*

Segundo: EXPONER al público el presente acuerdo por un plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el BOP, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web municipal, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones y/o reclamaciones que se consideren convenientes. Una vez publicado el anuncio en el BOP de Barcelona se insertará anuncio en el DOGC con extracto de la publicación en el BOP de Barcelona.

Tercero: Determinar que una vez finalizado el plazo de información pública sin haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado se convertirá en definitivo sin ulterior acuerdo."

Castellví de Rosanes, 25 de marzo de 2024

EL ALCALDE,
Adrián Camino Fideu

(firmado y fechado electrónicamente)

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS INDIVIDUALES PARA LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN NO OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2024/2025

El Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, consciente de las dificultades de la gente joven estudiante para acceder a los estudios no obligatorios y de la necesidad de disponer de recursos que le ayuden en su trayectoria formativa, abre esta convocatoria de ayudas para el curso escolar 2024-2025 para aquellas personas empadronadas en el municipio que estén cursando bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas deportivas, enseñanzas de idiomas, cursos de acceso a la formación profesional o a los ciclos formativos, formación profesional básica/ programas de formación e inserción, estudios religiosos y militares, o estudios universitarios, posgrados, masters y doctorados, en centros educativos públicos o concertados.

Sólo se dará beca en centros privados cuando la formación por la que se solicita la ayuda sólo se imparta en un centro privado, cuando la formación escogida tenga poca oferta pública o cuando la persona solicitante de la ayuda no haya sido admitida en un centro público.

Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 1-9 | CVE 202410061415 | Data 4-4-2024 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Primera. - Objeto

1.1. El objeto de estas bases es facilitar el acceso a la población estudiante de primero y según curso de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas deportivas, enseñanzas de idiomas, cursos de acceso a la formación profesional o a los ciclos formativos, formación profesional básica/ programas de formación e inserción, estudios religiosos y militares, o estudios universitarios, posgrados, másteres y doctorados para la gente joven nacida a partir del año 2. 006, que esté empadronada en Castellví de Rosanes y que esté matriculada en los estudios mencionados en centros educativos públicos o concertados en el curso lectivo 2024-2025.

Sólo se dará la ayuda a la formación en centros privados en los siguientes casos: cuando la formación por la que se solicita la ayuda sólo se imparta en un centro privado, cuando la formación escogida tenga poca oferta pública o cuando la persona solicitante de la ayuda no haya sido admitida en un centro público.

1.2. Estas bases definen los procedimientos de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las becas individuales para la ayuda a los estudios de educación no obligatoria para el curso 2024-2025, mediante publicidad y concurrencia competitiva, es decir, por procedimiento de comparación entre las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer un orden entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases, adjudicando los importes fijados en la convocatoria dentro del crédito disponible a aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor en aplicación de los mencionados criterios hasta agotar el presupuesto.

1.3. Es intención del Ayuntamiento poder otorgar tantas becas como solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, pero este otorgamiento estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En el caso de que una vez ordenadas se dispusiera de solicitudes que no pudieran ser resueltas por falta de disponibilidad presupuestaria se reducirían proporcionalmente las becas valoradas con el fin de dar cobertura a todas las solicitudes presentadas.

Segunda. - Modalidades

2.1. Serán motivo de ayuda los gastos ocasionados por las siguientes modalidades:

1. MODALIDAD A: BECAS PARA FORMACIÓN:
Becas de apoyo al pago de la cuota de la matrícula y/o gastos de material didáctico necesario relacionado con la formación a realizar (libros, materiales y herramientas, material informático...).

2. MODALIDAD B: BECAS PARA TRANSPORTE:
Becas de apoyo a los gastos de transporte al centro educativo para facilitar la movilidad en el ámbito formativo y/u ocupacional o para facilitar la movilidad para la realización de prácticas relacionadas con los estudios.

Diputació Barcelona | https://bop.diba.cat | Pàg. 2-9 | CVE 202410061415 | Data 4-4-2024 | BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Tercera. - Personas Beneficiarias. Requisitos

3.1. Puede optar a ser beneficiaria de estas becas la población joven empadronada en Castellví de Rosanes que pueda acreditar estar cursando estudios de primer y segundo curso de bachillerato, ciclos formativos, enseñanzas artísticas profesionales, enseñanzas deportivas, enseñanzas de idiomas, cursos de acceso a la formación profesional o a los ciclos formativos, formación profesional básica/ programas de formación e inserción, estudios religiosos y militares, o estudios universitarios, posgrados, másteres y doctorados.

En caso de que la persona peticionaria no tenga cumplidos los 18 años en el momento de hacer la solicitud, ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor legal.

3.2. En el caso de jóvenes que no tengan nacionalidad española, tener el permiso de residencia vigente.

3.3. Sólo se aceptará una demanda por modalidad.

3.4. En una misma solicitud se podrá hacer petición de las dos modalidades (modalidad A de becas para formación y modalidad B de becas de transporte).

3.5. En caso de disponer de alguna beca, subvención, ayuda, ingreso o recurso por el mismo concepto o finalidad o en caso de estar pendiente de alguna resolución deberá hacerse constar en el modelo de solicitud, exponiendo el tipo de beca, el concepto por el que se ha solicitado (material, transporte...) y el importe de la beca concedido o previsto.

3.6. Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplimentar debidamente la solicitud (en el formulario destinado al efecto) y presentarla, junto con la documentación requerida, en el periodo que se establezca en la cláusula 9.

b) Tener una renta familiar anual bruta, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

Miembros Unidad Familiar	*Umbral máximo para solicitar la ayuda*
1	*31.752 €*
2	*41.278 €*
3	*50.803 €*
4	*60.328 €*
5	*69.854 €*
6	*79.379 €*

Máximo total de ingresos de la familia. Dos veces el Salario Mínimo Interprofesional multiplicado por 14 más un 0,3 % a partir del segundo miembro. (SMI x2) x 14) + 0.3%
Para el cálculo de la renta familiar a los efectos de estas ayudas, se consideran miembros del núcleo familiar: la persona solicitante, el padre y/o la madre, el/la tutor/a o persona

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 3-9
CVE 202410061415
Data 4-4-2024
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

encargada de la guarda y custodia, así como hermanos y/o hermanas. No se considerarán miembros de la unidad familiar los abuelos u otros parientes, aunque convivan en el domicilio de la persona solicitante.

En caso de divorcio o separación de los padres y/o madres, no se considerará miembro computable quien no conviva con quien lo solicite. No obstante, tendrá la consideración de nuevo miembro computable la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación y, por tanto, se incluirán sus rentas en el cómputo de la renta familiar.

El nivel de renta de la unidad familiar se obtendrá de la suma de las bases imponibles de la declaración de la renta del último año fiscal liquidado de cada uno de los miembros de la unidad familiar computables, así como los importes percibidos por cualquiera de sus miembros en concepto de pensión de alimentos o de pensiones, prestaciones o ayudas que no consten en la declaración del IRPF.

Cuarta. - Procedimiento

4.1. Estas bases específicas en forma de beca se publicarán en el BOP de la Barcelona y en la web del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes.

4.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes éstas serán valoradas por una comisión técnica de evaluación que estará integrada por la concejala de Bienestar Social, la Trabajadora Social de Servicios Sociales y la Técnica de Administración.

4.3. A partir de la evaluación y valoración efectuada por la comisión técnica de evaluación, se formulará la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local no más tarde de tres meses una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes.

4.4. Una vez concedidas las becas, se publicarán en la web del Ayuntamiento, donde constarán las últimas cuatro cifras y letra del DNI/NIE de la persona solicitante, el importe de la beca y la modalidad de beca concedida.

4.5. Se notificará de forma expresa a la persona beneficiaria el importe y modalidad de la ayuda otorgada.

Quinta. - Documentación

Las solicitudes de becas deben presentarse en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo establecido o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se adjuntará la siguiente documentación:

1. ***Modelo de solicitud normalizado** firmado por quien lo solicite.*
2. ***Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante**, o en caso de ser menor de 18 años, fotocopia del DNI o NIE del padre y/o madre o tutor/a legal.*
3. ***Documentación para determinar la situación económica familiar**:*
   a) *Declaración del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio fiscal vencido o certificación acreditativa de no estar*

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 4-9
CVE 202410061415
Data 4-4-2024
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

obligado a presentar la declaración del IRPF junto con el justificante de ingresos del año vencido.

b) *También deberán acreditarse todos los ingresos que no consten en la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) como son: pensión de incapacidad permanente absoluta o de jubilación derivada de incapacidad permanente absoluta, pensión de gran invalidez o de jubilación derivada de gran invalidez, prestación por hijo a cargo, Pensión no Contributiva (Invalidez o Jubilación), subsidio de garantía de ingresos mínimos, subsidio LISMI, pensión de orfandad, pensión a favor de familiares, RGC, prestaciones de la ley de dependencia, ayudas al alquiler de la Generalidad de Cataluña y/o todos aquellos ingresos que no consten en la declaración del IRPF.*

c) *En caso de familia numerosa, fotocopia del carné de familia numerosa en vigor, expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.*

d) *En caso de familia monoparental o monomarental, fotocopia del carné de familia monoparental en vigor, expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.*

e) *En caso de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar, hay que aportar el certificado de discapacidad que acredite la existencia de uno o más miembros con una situación de discapacidad del 33% o más expedido por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.*

f) *En caso de percibir una pensión alimenticia por separación o divorcio, sentencia de separación/divorcio y/o convenio regulador aprobado por la autoridad judicial donde conste la cuantía de pensión alimenticia que se percibe.*

4. ***Matrícula en el centro educativo*** *correspondiente acompañada del documento justificativo de haber formalizado el pago.*
5. *Exponer en el modelo de solicitud el* ***nombre de la actividad formativa, centro educativo, horarios, calendario y/o duración de la formación, si se hará por modalidad presencial o no presencial.***
6. ***Facturas de los gastos por los que se solicita la ayuda:***
   - ***Modalidad A:*** *original y copia (para su compulsa) de las facturas de los gastos realizados en el pago de la cuota de matrícula y/o el material didáctico necesario relacionado con la formación a realizar (libros, materiales y herramientas, material informático...).*
   - ***Modalidad B:***

   - *En caso de desplazarse en transporte público, Declaración responsable firmada por el solicitante donde conste que la actividad formativa se realiza de manera presencial implicando un desplazamiento del solicitante de su domicilio de residencia habitual hasta el centro de estudio, donde debe constar el nombre de la actividad formativa y el centro educativo, el calendario y duración de la formación (días de la semana de asistencia y meses de duración de la formación), esto como acreditar los modelos y coste de los títulos de transporte necesarios para cubrir los desplazamientos a lo largo de todo el curso formativo, y gasto previsto total en desplazamientos.*

   - *En caso de desplazarse en transporte privado, Declaración responsable firmada por quien solicite donde conste que la actividad formativa se realiza de manera presencial, implicando un desplazamiento de la persona solicitante de su domicilio de residencia habitual hasta el centro de estudio, donde debe constar el nombre de la actividad formativa y el centro educativo, el calendario y duración de la formación*

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 5-9
CVE 202410061415
Data 4-4-2024
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

(días de la semana de asistencia y meses de duración de la formación), así como acreditar el kilometraje que realizará diariamente de ida y vuelta al centro educativo.

7. ***Documento acreditativo de los datos bancarios** de la persona solicitante en el que se realizaría el ingreso de la beca concedida.*
8. ***Volante de convivencia** que acredite la residencia en Castellví de Rosanes. **En caso de marcar** en el modelo de solicitud la **autorización** para comprobar datos padronales **no será necesaria esta documentación.***
9. ***Justificante de tramitación de alguna beca, subvención, ayuda, ingreso o recurso por el mismo concepto o finalidad en el año en curso** procedente de cualquier administración pública o entidad pública o privada.*
10. *En caso de no haber tramitado marcar en el modelo de solicitud una declaración responsable de no tener ninguna otra ayuda tramitada y/o concedida en relación con la actividad por la que se solicita la ayuda.*

Asimismo, la presentación de la solicitud de beca implica el consentimiento de la familia o persona interesada para la intervención de la comisión técnica de avaluación en la tramitación y gestión de la referida solicitud. En caso de que se niegue esta intervención, se entenderá que desiste de la solicitud presentada.

Si la documentación presentada dentro del plazo es incorrecta o incompleta, se requerirá a las personas solicitantes para que, en un nuevo plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento, la corrijan y completen. Transcurrido este plazo se tendrá por desistido.

Sexta. - Cuantía de las Ayudas

6.1. La cuantía global destinada a estas ayudas al estudio es de 10.000€ a cargo de la partida presupuestaria 1/326/48000 (Becas de estudio) del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

6.2. Se establece un importe máximo de 300 € por la modalidad A – Estudios y 500 € para la modalidad B - Transporte

6.3. Las solicitudes se ordenarán, por porcentaje de más alta a la más baja.

Séptima. - Criterios de Valoración

7.1. La baremación de las ayudas se hará teniendo en cuenta la renta de la unidad familiar, que no puede ser superior al umbral que se especifica en el punto 3. 6 de estas bases.

7.2. Siempre y cuando la persona solicitante obtenga acceso a esta ayuda por motivo de renta podrá obtener una bonificación del 10% en el cómputo de la renta familiar si se reúne alguna de las siguientes condiciones:

a) Acreditación de familia numerosa, monoparental / monomarental y/o con uno o más miembros en situación de discapacidad igual o superior al 33%, acreditado mediante documentos oficiales expedidos por el Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 6-9
CVE 202410061415
Data 4-4-2024
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

7.3. Se establece los tramos de ayuda de acuerdo con el nivel de renta familiar

MIEMBROS UF	TRAMO 1 100-81%		TRAMO 2 80-71%		TRAMO 3 70-61%		TRAMO 4 60-51%		TRAMO 5 <50%
1	31.752 €	1	31.752 €	1	31.752 €	1	31.752 €	1	31.752 €
2	41.278 €	2	41.278 €	2	41.278 €	2	41.278 €	2	41.278 €
3	50.803 €	3	50.803 €	3	50.803 €	3	50.803 €	3	50.803 €
4	60.328 €	4	60.328 €	4	60.328 €	4	60.328 €	4	60.328 €
5	69.854 €	5	69.854 €	5	69.854 €	5	69.854 €	5	69.854 €
6	79.379 €	6	79.379 €	6	79.379 €	6	79.379 €	6	79.379 €

TRAMO RENTA	FORMACIÓN	TRANSPORTE
TRAM 1 100-81%	100 €	100 €
TRAM 2 80-71%	150 €	200 €
TRAM 3 70-61%	200 €	300 €
TRAM 4 60-51%	250 €	400 €
TRAM 5 <50%	300 €	500 €

Octava. - Resolución y Notificación

8.1. Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por la comisión técnica de evaluación, quien revisará que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en las bases y elevará la propuesta teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en las bases.

La comisión técnica de evaluación elevará la correspondiente propuesta de beca de los solicitantes a la Junta de Gobierno Local, que será quien aprobará la concesión de las becas.

8.2. El plazo para la resolución de las solicitudes de becas será de tres meses a partir de la finalización del plazo de solicitud. La falta de resolución expresa comporta la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

8.3. Las becas consistirán en una dotación económica y serán concedidas en función de las disponibilidades presupuestarias y teniendo en cuenta los criterios fijados en cada tipo de beca.

Novena. - Control de las Ayudas Otorgadas

9.1. La comisión técnica de evaluación ejercerá las actuaciones de comprobación que considere oportunas para garantizar que las actividades desarrolladas cumplen unos criterios de calidad adecuados. Asimismo, podrá comprobar en cualquier momento el destino de la cantidad económica otorgada y la aplicación de las becas concedidas.

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 7-9
CVE 202410061415
Data 4-4-2024
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Décima. - Plazos y Lugar de Presentación

El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido por Decreto de Alcaldía y se informará en la web municipal.

La solicitud de las becas supone la plena aceptación de las bases y deberá ir acompañada de toda la documentación requerida que estará a disposición en la web del Ayuntamiento y en recepción del Ayuntamiento.

La documentación se presentará o bien en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento las mañanas de lunes a viernes de 9:00h a 14:00h y/o la tarde del lunes de 16:00h a 19:00h. También se podrá enviar por cualquiera de los procedimientos que dejo el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima. - Obligaciones y Derechos de los/las Beneficiarios/as

Las personas beneficiarias de las becas otorgadas tendrán las siguientes obligaciones:

11.1. Aceptar de manera expresa el otorgamiento de la beca.

11.2. Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca durante el periodo indicado en la solicitud.

11.3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y la presentación de la documentación fijada en estas bases.

11.4. Aceptar y cumplir estas bases.

11.5. Comunicar cualquier alteración importante del presupuesto que se produzca con posterioridad, o en su caso, la correspondiente anulación.

11.6. Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento.

11.7. Presentar la documentación exigida en los plazos establecidos.

Duodécima. - Reintegro

12.1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente dará lugar a la revocación de la beca, y ésta, en su caso, al reintegro de las cuantías económicas efectivamente abonadas.

Decimotercera. - Protección de Datos

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, y a partir del 25 de mayo del 2018, a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 8-9
CVE 202410061415
Data 4-4-2024
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

circulación de los mismos, las de carácter personal serán incorporadas a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de actividades sometidos a régimen de intervención administrativa.

La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Castellví de Rosanes.

Decimocuarta. - Otras Disposiciones

14.1. El Ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivada de las actuaciones que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las becas otorgadas.

14.2. Las becas tendrán carácter voluntario y no generarán en ningún caso ningún derecho respecto a peticiones posteriores, no siendo invocables como precedente.

Decimoquinta. - Disposición Final

En todo lo no previsto en estas bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Lo que se hace público por conocimiento general, significando que de conformidad con el apartado segundo, el acuerdo se convertirá en definitivo si finalizado el plazo de información pública durante 20 días hábiles no se presentan reclamaciones y/o alegaciones.

(Fechado y firmado electrónicamente)

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 9-9
CVE 202410061415
Data 4-4-2024
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona